

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE JUNIO DE 1989

No. 21,305

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución No. 56 de 25 de mayo de 1989, por la cual se aprueba la celebración de un contrato de concesión para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata).

Resolución No. 57 de 25 de mayo de 1989, por la cual se aprueba la celebración de un contrato de concesión para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata).

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

APRUEBANSE CONTRATOS

RESOLUCION No. 56
(De 25 de mayo de 1989)

"Por la cual se aprueba la celebración de un contrato de concesión para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata)"

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

1- Que mediante Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, se modificó el Artículo 6 del Código de Recursos Minerales, estableciéndose como requisito previo a la celebración de los contratos de extracción de minerales la aprobación del Consejo de Gabinete.

2- Que la sociedad COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL S.A., por conducto de la firma de Abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias, el reemplazo del Contrato No. 8 del 7 de mayo de 1987, con el propósito de acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No. 3 del 28 de enero de 1988, en relación a la concesión para extracción de minerales Clase IV (oro y plata), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Indus-

trias con el símbolo CMPSA-EXTR-IV (oro y plata)-86-5.

3- Que la referida solicitud de reemplazo de contrato cumple con todos los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la celebración del nuevo contrato de concesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la celebración de un nuevo contrato de concesión entre el Estado representado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la sociedad COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo CMPSA-EXTR-IV (oro y plata)-86-5, de manera que reemplace al Contrato No. 8 de 7 de mayo de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,
LUIS IVAN GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

RESOLUCION No. 57

(De 25 de mayo de 1989)

"Por la cual se aprueba la celebración de un contrato de concesión para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, se modificó el Artículo 6 del Código de Recursos Minerales, estableciéndose como requisito previo a la celebración de los contratos de extracción de minerales la aprobación del Consejo de Gabinete.

2- Que la sociedad TRANS-WORLD EXPLORATION, S.A., por conducto de la firma de Abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetto, ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias, el reemplazo del Contrato No. 7 del 7 de mayo de 1987, con el propósito de acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No. 3 del 28 de enero de 1988, en relación a la concesión para extracción de minerales Clase IV (oro y plata), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias con el símbolo TESA-EXTR-IV (oro y plata)-86-6.

3- Que la referida solicitud de reemplazo de contrato cumple con todos los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la celebración del nuevo contrato de concesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la celebración de un nuevo contrato de

concesión entre el Estado representado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la sociedad TRANS-WORLD EXPLORATION, S.A., para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo TESA-EXTR-IV (oro y plata)-86-6, de manera que reemplace al Contrato No. 7 de 7 de mayo de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,
LUIS IVAN GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE
GUILLERMO QUINTERO C., Secretario del Juzgado Ejecutor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) contra Consorcio de Edificaciones y Servicios S.A., se ha señalado el día 15 de junio de 1989, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen.
CANTIDAD, DETALLE, PRECIO.

3 Sillones de Sala B/150.00
 1 Mesita de Centro 20.00
 1 Calculadora Cano Modelo P-20B (regular estado) 50.00
 1 Máquina de escribir eléctrica (Adder) ACD-8500 250.00
 1 Escritorio de Madera 40.00
 1 Mesita de Máquina de escribir (Mapersa) 20.00
 1 Silla de Secretaria (regular estado) 40.00
 1 Máquina de escribir (Canon AP 150 E) 150.00
 1 Mesita de Máquina de escribir 10.00
 1 Credenza de Metal con fórmica 50.00
 1 Escritorio de Madera 100.00
 1 Guillotina de Madera 2.00
 Fax N-14 Nec 600.00
 1 Silla de Secretaria tapizada color verde 50.00
 1 Escritorio Semi-Ejecutivo de madera 75.00
 1 Calculadora Cannon Canola P10-16-D-II 5.00
 1 Silla de Secretaria Tapizada color verde 40.00
 1 Aire Acondicionado 150.00

Servirá de base para el remate la suma de Mil Ochocientos dos balboas con 00/100/B/1,802.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de la suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el Diez por ciento (10%) de la cantidad señalada como base para el Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del INTEL.

Desde la ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas dentro de las horas siguientes y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos

ochenta y nueve (1989) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) GUILLERMO QUINTERO C.
 Secretario con funciones de Alguacil Ejecutor.
 Es fiel copia de su original.
 SECRETARIO

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. contra PANAMENA DE BICICLETAS, S.A. PABISA y/o NICASIO ROMERO SALAZAR y/o AURELIA PANDALES DE ROMERO, se ha señalado el día CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen:

"Finca No. 4756, inscrita a Folio 270, Tomo 112, Sección de la Propiedad; Finca No. 70870, inscrita a Folio 206, Tomo 1650, Sección de la Propiedad y Finca No. 1410, inscrita a Folio 246, Tomo 51, Sección de la Propiedad Horizontal, todas ubicadas en la Provincia de Panamá y de propiedad de la Sociedad R. NI. MA., S.A."

Servirá de base para el Remate de los bienes descritos, la suma de CIENTO CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS BALBOAS CON CINCUENTINUEVE CENTESIMOS (B/146,246.59).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la referida base. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el diez por ciento (10%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el Remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el Artículo 1742 del Código Judicial.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil (Artículo 1734 del Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy DIECISIETE (17) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO (1988), y copias del mismo se entregan a las partes interesadas para su publicación de conformidad con la ley.

LICDO. PABLO HERNANDEZ
 ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL AREA DE CRISTOBAL.

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de sus originales.
 Secretario.

(L-100393)

Única publicación.

AVISO DE REMATE

EL LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GIL ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por XENIA GUZMAN contra INMOBILIARIA CREAD, S.A., se ha señalado el día 2 de agosto de 1989, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice la venta en subasta pública (venta judicial o remate) de los bienes que a continuación se describen:

"Finca N° 25.846, inscrita al tomo 624, folio 448, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá,, de propiedad de la sociedad denominada INMOBILIARIA CREAD, S.A.

LINDEROS: Norte mide 21 metros 36 centímetros, y colinda con resto libre de la finca, Sur mide 4 metros 59 centímetros y colinda con la finca 2, 108 inscrita al folio 20, tomo 41 de este Registro Público, Sección de la propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de María Luisa Moser de Boundett, Este mide 15 metros 89 centímetros más 2" metros 90 centímetros en línea quebrada y colinda con Quebrada Casasquilla Oeste mide 47 metros 30 centímetros y colinda con la calle 82.

SUPERFICIE: 542 metros cuadrados

dos con 69 decímetros cuadrados.
VALOR REGISTRADO: B/.50,520.00
GRAVAMENES VIGENTES: ELIECER IZQUIERDO PADILLA, Juez Tercero de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá por Auto del 6 de julio de 1988 DECRETA EMBARGO sobre esta finca hasta la concurrencia de la suma de B/.63,360.00.

Finca N° 85850, inscrita al rollo 985 Complementario, documento 3, asiento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad denominada INMOBILIARIA CREAD, S.A..

SUPERFICIE: 1,081 metros cuadrados, 7 decímetros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con rumbo Norte 24 grados 37 minutos cero cinco segundos Este se mide una distancia de 11 metros 45 centímetros hasta llegar al punto 2 colindando con Quebrada Carrasquilla desde el punto 2Y con rumbo sur 76 grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste se mide una distancia de 50 metros 93 centímetros hasta llegar al punto 3Y colindando con la finca 38,435, inscrita al folio 3664, tomo 943, de propiedad de Asela María Ruiz de Carter, desde el punto o sea el 3Y con dirección Sur 51 grados 13 minutos cero 7 segundos Este se mide una distancia de 32 metros 47 centímetros hasta llegar al punto 4Y colindando con la Calle 82A desde el punto 4Y con dirección Norte 34 grados cero dos minutos 53 segundos Este se mide una distancia de 25 metros 72 centímetros hasta llegar al punto 5Y y colinda con el resto libre de la finca desde este punto con dirección Norte 79 grados 13 minutos 35 segundos Este se mide una distancia de 5 metros 3 centímetros hasta llegar al punto uno que sirvió de partida y colinda con resto libre de la finca.

VALOR REGISTRADO: B/.2,540.00.
GRAVAMENES VIGENTES: Sobre esta finca pesa también el EMBARGO antes certificado sobre la finca 25,846".

Servirá de base para el remate la suma de B/.103,936.33 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el diez por ciento de la cantidad señalada como base del remate,

mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 15 de mayo de 1989.

EL ALGUACIL EJECUTOR.
(FDO) LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILIA.
R.E.C.G.

L-218928
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N°-26
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS
POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,

EMPLAZA

A MARTHA ESTHER GARAY TARTE, o MARTA ESTHER GARAY o MARTA GARAY TARTE, quien es la misma persona, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N°-8-115-272, para que comparezca ante este tribunal por sí o por medio de Apoderado, a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy VEINTITRES (23) de mayo de 1989, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
JUDITH B. DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTOR

CARLOS LUIS QUINTERO S.
SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de mayo de 1989.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GREEN BLESSING LINE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7609 del 25 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 020160 Rollo 955, Imagen 0177 el día 5 de diciembre de 1977.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,357 de 25 de abril de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 020160 Rollo 26064 Imagen 0089, el día 2 de mayo de 1989.

(L-084111)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 885 del 30 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 164500, Rollo: 25474, Imagen: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PUCA DEVELOPMENTS CORP."

Panamá, 14 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 363 del 16 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 163732, Rollo: 25345, Imagen: 0214 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ADIOCARD FREIGHT AND COMMODITIES CORP (ADIO-FRECO)"

Panamá, 27 de enero de 1989

L-079335

Única publicación

—EDICTOS PENALES:—

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 15
El suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LEROY GITTENS sindicado por el delito de expedición de cheque sin suficiente provisión de fondos, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO N°. 143

VISTOS:
Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LEROY GITTENS, varón, panameño de 56 años de edad, casado, empresario artístico con cédula de identidad personal N°. 3-24-886, nació en la ciudad de Colón el día 11 de mayo de 1931, hijo de Cederic Gittens y Senior Lewis, con estudios secundarios completos, residente en Hato Pintado, Avenida La Pulida, casa N°. 26, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Téngase al Licenciado Luciano Chavarría como abogado defensor del justiciable.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se **ORDENA** la detención de LEROY GITTENS.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuentan con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Fdo
Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Fdo
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 24 de mayo de 1988
Ricardo E. Lezcano

Secretario
Oficio N°. 987

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 26
El suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ADOLFO RUIZ sindicado por el delito de expedición de cheque sin fondos, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es

del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).
AUTO N°. 39

VISTOS:
Por todo lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO PENAL, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADOLFO RUIZ, (generales desconocidas), por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se designa a la Licenciada FULVIA QUEZADA, para que en su condición de defensora de oficio, asista y defienda al imputado, sin perjuicio de que este designe a otro profesional de derecho, acorde sus intereses.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuentan con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Fdo
Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo

Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Fdo

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 24 de mayo de 1988
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio N°. 987

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

La Suscrita Juez Mpal. del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al procesado MANUEL ABREGO, de generales conocidas en las sumarias y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de EUSEBIO PALACIOS GUERRA, para que dentro del término de -15- días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Pmá. a fin de que comparezca personalmente ante este tribunal, a notificarse del auto de proceder número -24- del 28 de septiembre de 1982, en donde se ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola - 24 - de abril de mil novecientos ochenta y nueve 1989. Auto Número -24-

VISTOS:

Por las consideraciones expuesta la que suscribe Juez Mpal. del Distrito de Changuinola administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ABREGO, varón, mayor de edad, panameño, con paradero desconocido, no sabe leer y escribir, pero sabe firmar su nombre, nació el día 18 de septiembre de 1956, hijo de Santiago Abrego y María Abrego, portador de la cédula de identidad personal número 1PI-3-370 previa al ejecutado de los medios económicos de su defensor y se le advierte a las partes que cuentan con tres días hábiles a partir de la notificación de este auto para aducir pruebas FUNDAMENTO LEGAL DEL DERECHO ART. TITULO XII, CAPITULO II DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, Cúmplase y notifíquese, Fdo. HERCILIA J. DE SALAZAR JUEZ MPAL. DEL DISTRITO,

FDO. FEBE QUIROZ SECRETARIA,
FDO. JUAN DE DIOS GONZALEZ
PERSONERO MPAL. DEL DISTRITO.

Se le advierte al enjuiciado MANUEL ABREGO ABREGO, que si no comparece en los terminos antes dichos quedara notificado por todos los efectos del caso y continuara la causa sin su intervención, así se le recuerda a las autoridades de la República y los particulares en general la obligación en que estan de contribuir a la captura de quien se procede.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de abril de 1989, a las 4:00 de la tarde y copia del mismo se envia a la GACETA OFICIAL de la ciudad de Panamá, para su debida publicación.

FDO.
HERCILIA J. DE SALAZAR
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO

FDO
IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

(Oficio N° 379)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 10

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al procesado AMADO DE JESUS AGUDELO GONZALEZ, de generales conocidas en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra, por el delito de LESIONES CULPOSAS en perjuicio de BRAULIO MORENO VIGIL, para que dentro del término de -15- días hábiles más el de la distancia comparezca a este tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio en su contra el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola -24- de abril de mil novecientos ochenta y nueve 1989. Auto Número -35-

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas la que suscribe Juez Mpal. del Dpto. de Changuinola, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra AMADO DE JESUS AGUDELO, varón, mayor de edad, extranjero, natural de Medellín Colombia, nació el -4- de abril de 1953, hijo de JOSE TIBERIO AGUDELO y GABRIELA GONZALEZ, cursó el 4º año de la secundaria portador del pasaporte número

70059931, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Art. 139 del Código Penal, provea al sindicado de los medios económicos de su defensor, el juicio queda abierto por el término de -3- días hábiles para aducir pruebas. Fundamento legal del Derecho Art. 139 del Código Penal, Cúmplase y Notifíquese, también los art. de Capítulo I, Capítulo II del Libro II del mismo Código, Fdo. Hercilia J. de Salazar Juez Municipal del Distrito, Fdo. Iván González Vega Secretario, Fdo. Juan de Dios González Vega Personero Primero Municipal.

Se le advierte al emplazado AMADO DE JESUS AGUDERO, que debe comparecer a este tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de hacerlo dicho auto quedara legalmente notificado para los fines legales.

Se recuerda a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa del cual se llama a responder a juicio al emplazado, salvo las excepciones del art. 2008 del Código judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de abril del presente año, a las 4:45 p.m. se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

FDO.
HERCILIA J. DE SALAZAR
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO

FDO.
IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

(Oficio N°. 379)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 7

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al procesado ELIAS ALBERTO PAEZ, de generales conocidas en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL EN SU CONTRA, por el delito de HURTO en perjuicio de ISABEL HERRERA, para que dentro del término de -15- días hábiles más el de la distancia comparezca a este tribunal a noti-

ficarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola -24- de abril de mil novecientos ochenta y nueve 1989. Auto Número -120-.

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS ALBERTO PAEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, albañil, natural de la Prov. de Bocas del Toro, residente en Barrio Francés Almirante, Dto. de Changuinola, nació el día 25 de marzo de 1962, hijo de Elías Paez y Rubí Chui, sabe leer y escribir, cursó el primer año de la escuela secundaria portador de la cédula de identidad personal número 1-22-889. El juicio queda abierto por el término de -5- días hábiles a partir de la ejecutoria de este auto, para que las pruebas sean presentadas por escrito las pruebas que consideren necesaria para defender sus intereses. FUNDAMENTO LEGAL DEL DERECHO Art. 2222 del Código Judicial, 2309 del C. Judicial, título IV, Capítulo I del Libro Segundo del Código Penal, Fdo. HERCILIA J. DE SALAZAR JUEZ MUNICIPAL FDO. ALDOMAR D'GRACIA SECRETARIO, FDO. ALEXANDER SANCHEZ PERSONERO SEGUNDO MPAL.

Se le advierte al empleado ELIAS ALBERTO PAEZ, que debe comparecer a este tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de hacerlo dicho auto quedara legalmente notificado para los fines legales.

Se recuerda a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa del cual se llama a responder a juicio al emplazado, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de abril de presente año, a las 9:00 A.M. se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

FDO.
HERCILIA J. DE SALAZAR
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO

FDO.
IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

(Oficio N°. 379)

DISOLUCIONES

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 4824 de 15 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 19 de mayo de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 130570, Rollo 26167, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad "LANDSMAN FINANCIAL CORPORATION".

L-100215
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 1,775 del 28 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 199650, Rollo 26153, Imagen 0042 ha sido disuelta la sociedad denominada L.A. PETRA HOLDINGS S.A. el 17 de mayo de 1989.

Panamá, 22 de mayo de 1989

L-101012
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 697 del 20 de febrero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063653, Rollo 25598, Imagen 0148 ha sido disuelta la sociedad denominada LAMEGO CORPORATION el 28 de febrero de 1989.

Panamá, 19 de mayo de 1989

L-100753
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: DARELMA INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 153914, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 13 de febrero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 2,787 de 14 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 16 de marzo de 1986, según Asiento 4639, del Tomo 196 del Diario.

Panamá, 16 de marzo de 1989

L-098545
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 705 del 24 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 118131, ROLLO: 25430, IMAGEN: 0141 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NARAYAMA GROUP INC."

Panamá, 9 de febrero de 1989

L-079340
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 67 del 4 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 105390, ROLLO: 25382, IMAGEN: 0061 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PACIFIC HOLDING CORPORATION INC."

Panamá, 30 de enero de 1989

L-079340
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MURORAN INC.,

inscrita en el Registro Público según Ficha 005555, Rollo 224, e Imagen 0616, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de enero de 1989, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 1,559 de 15 de febrero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 16 de febrero de 1989, según Asiento 10925, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 22 de febrero de 1989.

L-077749
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 548 del 19 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045537, ROLLO: 25387, IMAGEN: 0089 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PINALTOR FINANCE S.A."

Panamá, 31 de enero de 1989

L-079340
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 759 del 25 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 161523, ROLLO: 25429, IMAGEN: 0123 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NERWELL CONSOLIDATED INC."

Panamá, 3 de febrero de 1989

L-079340
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4425 de 28 de mayo de

1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 1089920, Rollo 26099, Imagen 0024 el 10 de mayo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima CORPORACION DISPAR, S.A.

Panamá, 18 de mayo de 1989

L-100589
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4424 de 28 de abril de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 102337, Rollo 26099, Imagen 0031 el 10 de mayo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima HERMI HOLDINGS INC.

Panamá, 18 de mayo de 1989

L-100589
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4559 de 3 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 178070, Rollo 26127, Imagen 0115 el 12 de mayo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima SATIRAC, S.A.

Panamá, 18 de mayo de 1989

L-100589
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 1,527 del 13 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 147779, Rollo 26099, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada ROBUR VISION INDUSTRIES LTD. S.A. el 10 de mayo de 1989.

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-100645
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 1,739 del 26 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 065035, Rollo 26093, Imagen 0060, ha sido disuelta la sociedad denominada PETROCONSULT EURASIA S.A. el 10 de mayo de 1989.

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-084017
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 4825, de 15 de Mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de Mayo de 1989, en la Ficha 159355, Rollo 26167, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA E INVERSIÓN RIOSUR, S.A."

L-101029
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 4784, de 11 de Mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de Mayo de 1989, en la Ficha 173237, Rollo 26167, Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "RIELLO ENGINEERING CORPORATION"

L-101029
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 423 del 16 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 218245, Rollo: 25396, Imagen: 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNIVERSAL ATLANTA SHIPPING CORP. INC."

Panamá, 13 de febrero de 1989.

L-076313
(Única publicación)